

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

9092 ORDEN de 20 de octubre de 1987, por la que se otorga a «Cultivos Acuícolas del Mediterráneo, S.A.» autorización para la instalación de un establecimiento de piscicultura marina en terrenos de propiedad privada sitos en el paraje «El Jandón», diputación de «La Cañada del Gallego», término municipal de Mazarrón.

Vista la solicitud y documentación anexa formulada por don Francisco Sánchez-Luengo Castelló en nombre y representación, debidamente acreditada, de la empresa «Cultivos Acuícolas del Mediterráneo, S.A.» y el expediente formulado al efecto.

Vista la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973, sobre concesiones, autorizaciones, policía y vigilancia de establecimientos de piscicultura marina.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la normativa vigente y a propuesta de la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca,

DISPONGO :

Artículo primero

Se otorga a la empresa «Cultivos Acuícolas del Mediterráneo, S.A.» autorización para la ejecución de un establecimiento de piscicultura marina en terrenos de propiedad privada sitos en el paraje «El Jandón», diputación de «La Cañada del Gallego». Término municipal de Mazarrón, con una superficie en tierra firme de 22.400 metros cuadrados.

Artículo segundo

Las obras a realizar se ajustarán al proyecto presentado concediéndose un plazo de un año para su finalización. Si durante la ejecución fuera preciso realizar modificaciones en el proyecto inicial o una prolongación en el plazo de ejecución de las obras, deberá solicitarse previamente la oportuna autorización.

Artículo tercero

Las instalaciones del establecimiento estarán destinadas al alevinaje y engorde de las especies Lubina (*Dicentrarchus labrax*) y Dorada (*Sparus aurata*), y tendrá vigencia mientras no se paralice la actividad autorizada o no se incurra en las causas previstas en la normativa vigente para su caducidad, pudiendo ser revocada en caso de fuerza mayor, utilidad pública o interés social.

Artículo cuarto

La empresa viene obligada al cumplimiento de la Ley de Costas, y de las disposiciones relativas a materia laboral, ordenación de las industrias, vertidos residuales y cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten sobre la materia.

Igualmente queda obligada a dejar expeditas las zonas de servidumbre de paso, mantenimiento libre de obstáculos de la zona de salvamento, y a franquear la entrada en el establecimiento de los inspectores debidamente acreditados por la Administración con competencias sobre la materia.

Artículo quinto

La autorización que se otorga no podrá ser cedida o gravada sin previo conocimiento y aquiescencia de esta Consejería.

Artículo sexto

Finalizadas las obras se dará cuenta a la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca para que se proceda al replanteo e inspección previos a la iniciación de la explotación, que no dará comienzo hasta la obtención de la expresa autorización a tal fin.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de octubre de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

9085 ORDEN de 26 de octubre de 1987, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El Decreto 42/1987, de 22 de julio, procedió a reestructurar la Administración Regional, creando la Consejería de Administración Pública e Interior, a la que se adscribían las unidades y competencias de las Direcciones Regionales de Administración Local y de la Función Pública, de la Inspección General de Servicios y de la Gerencia del Parque Móvil, así